



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 22 de junio de 2026

N° 30551 D

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 20
(lunes 22 de junio 2026)

QUE ORDENA EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), CON MOTIVO DEL SEGUNDO JUEGO DE NUESTRA SELECCIÓN EN LA COPA MUNDIAL DE FÚTBOL DE 2026

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 973-2026
(martes 09 de junio 2026)

QUE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Resolución de Junta Directiva N° 066-2026
(martes 12 de mayo 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA), A FORMALIZAR LOS TRÁMITES DE INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN PARCIAL Y A DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO SANTA ISABEL, COSTA ARRIBA COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-09-2026
(martes 26 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE UN TOTAL DE 1629.44 MT2 (ANTIGUO MATADERO) DE LA FINCA MADRE MUNICIPAL N° 1866, TOMO 226, FOLIO 380, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO HABITACIONAL.

Acuerdo Municipal N° CM-10-2026
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A39B6830CF9D**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANTÓN, SE ESTABLECEN LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RECREATIVO, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIMAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 06-26C
(miércoles 10 de junio 2026)

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO A 10 LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DE LA FINCA 1978 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN, CORREGIMIENTO DE CHIMÁN CABECERA, DISTRITO CHIMÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 20
De 22 de Junio de 2026



Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día martes 23 de junio de 2026, a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m), con motivo del segundo juego de nuestra selección en la Copa Mundial de Fútbol de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el martes 23 de junio de 2026, la selección de Panamá disputará su encuentro frente a la selección de Croacia, que dicho encuentro deportivo se encuentra previsto para las 6:00 p.m. hora de nuestro país;

Que estamos confiados que esta será una gran oportunidad, para que nuestros jugadores se destaquen en la cancha y obtengan así la victoria;

Que así como sabemos que nuestra selección se está preparando para dejarlo todo en la cancha, aquí se encuentra la marea roja lista para observar con positivismo este partido;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, el Gobierno Nacional, considera oportuno establecer un horario especial para que los servidores públicos de todas las oficinas públicas nacionales y municipales puedan disfrutar de la transmisión de este partido,

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día martes 23 de junio de 2026, a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m), con motivo del segundo juego de nuestra selección en la Copa Mundial de Fútbol de 2026.

Artículo 2. Las oficinas públicas nacionales y municipales, deberán laborar en su horario regular de trabajo de forma ininterrumpida el día martes 23 de junio de 2026, hasta las dos de la tarde (2:00 p.m).

Artículo 3. Se prohíbe a todas las entidades del Estado establecer un horario distinto al señalado en el artículo 2 de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. Exceptuar del horario establecido en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo a las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando en sus horarios regulares, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud, los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad de Tránsito y Transporte



Terrestre, el Metro de Panamá, S.A., Transporte Masivo de Panamá, S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública, la Autoridad Aeronáutica Civil, Tocumen, S.A., la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Empresa de Generación Eléctrica, S.A., la Agencia Panameña de Alimentos y las entidades auxiliares al comercio internacional que presten servicios en recintos portuarios y aeroportuarios.

Artículo 5. Las instituciones bancarias se registrarán por lo establecido en la Resolución S.B.P. No.124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

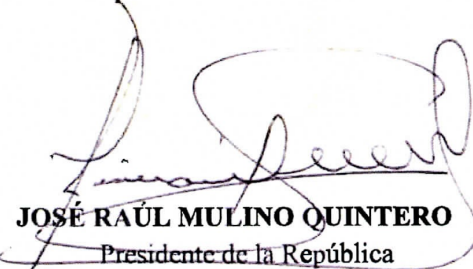
Artículo 7. Durante el día martes 23 de junio de 2026, se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo dispuesto en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 8. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintidós* días (*22*) del mes de *Junio* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno





**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**

**ACUERDO N.º 973-2026
(de 9 de junio de 2026)**



**QUE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS
AMÉRICAS**

En la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, celebraron reunión con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión es solicitar la autorización de esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el Órgano Judicial y **LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**, con el objetivo de establecer una alianza estratégica de cooperación entre las partes para el desarrollo de acciones que mejoren la calidad y el alcance de los programas, proyectos y actividades que lleven a cabo las partes en el ejercicio de sus competencias; y sus Acuerdos de Ejecución.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto favorable de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y, en consecuencia:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Magistrada **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, para suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el **ÓRGANO JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**, con el objetivo de establecer una alianza estratégica de cooperación para el desarrollo de acciones que mejoren la calidad y el alcance de los programas, proyectos y actividades que lleven a cabo




ACUERDO N.º 973-2026 DE 9 DE JUNIO DE 2026, QUE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.


las partes en el ejercicio de sus competencias. A su vez, recibió autorización la Magistrada **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, para suscribir los Acuerdos de Ejecución que sean derivados del Convenio Marco de Cooperación referido.


ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.


Al no existir otros temas que tratar, se dio por concluido el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia


OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente de la
Sala Primera de lo Civil


MARIBEL CORNEJO BATISTA
Magistrada Presidenta de la Sala
Segunda de lo Penal


YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de junio de 2026


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.066–2026

Por la cual se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a formalizar los trámites de indemnización por afectación parcial y a dar inicio a los trabajos de construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable dentro de la Finca No.24357, código de ubicación 3406, que abarca una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho décimos cuadrados (656.48m²), propiedad de la sociedad anónima Denak International Investment Corp., para continuar con la ejecución del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las comunidades del distrito Santa Isabel, Costa Arriba de Colón”.

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en cumplimiento de sus funciones, está desarrollando el proyecto denominado “Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las comunidades del distrito Santa Isabel, Costa Arriba de Colón”, para las comunidades del distrito de Santa Isabel y las comunidades de Costa Arriba de la provincia de Colón, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que, para la ejecución del referido proyecto, se requiere afectar una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho décimos cuadrados (656.48m²), localizada dentro de la Finca o Folio Real No.24357, con código de ubicación 3406, ubicada en la barriada Quinongo, corregimiento de Playa Chiquita, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, propiedad de la sociedad Denak International Investment Corp.

Que para proporcionar un sistema de acueducto que les permita a todos los habitantes del distrito de Santa Isabel, mejorar su calidad de vida y disminuir las enfermedades relacionadas con la mala calidad del agua potable de la zona, específicamente en las áreas del alcance del referido proyecto, se tiene contemplado la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable dentro de la Finca o Folio Real No. 24357, código de ubicación 3406.

Que la Dirección Nacional de Ingeniería mediante Informe Técnico del 2 de febrero de 2026, se sustentan los motivos por lo que, se requiere la adquisición del globo de terreno con una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho décimos cuadrados (656.48m²), localizado dentro de la Finca o Folio Real No.24357, con código de ubicación 3406, ubicada en la barriada Quinongo, corregimiento de Playa Chiquita, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, propiedad de la sociedad Denak International Investment Corp.

Que la Constitución Política de Panamá establece que el Estado regulará la adecuada y utilización de la Tierra de conformidad con su potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo.

Que de acuerdo con la información registral en el Registro Público de Panamá, la Finca o Folio Real No.24357, código de ubicación 3406, se encuentra gravada con la restricción agraria descrita en el artículo 142 de la Ley No.37 del 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprobó el Código Agrario.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la ejecución de sus proyectos de beneficio social, solo debe indemnizar al propietario de la referida finca, por los árboles, cultivos y mejoras que se encuentren sobre el globo de terreno que se verá afectado.

Que a razón de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley No.37 del 21 de septiembre de 1962, el IDAAN se encuentra gestionando los avalúos de árboles, cultivos y mejoras del globo de terreno a afectar dentro de la Finca o Folio Real No.24357, código de ubicación 3406, propiedad de Denak International Investment Corp.



Resolución de Junta Directiva No.066 – 2023

2

Que la Ley No.77 del 28 de diciembre de 2001, establece que es competencia del IDAAN, construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados, cuando así lo amerite la demanda de los servicios.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 9, del artículo 7 de la ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.

RESUELVE:

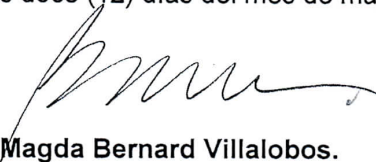
ARTÍCULO 1: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a formalizar los trámites de indemnización por afectación parcial y a dar inicio a los trabajos de construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable dentro de la Finca No.24357, código de ubicación 3406, en una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (656.48m²), propiedad de la sociedad anónima Denak International Investment Corp. para la construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de Playa Chiquita, el cual, se constituirá en finca aparte a favor del IDAAN.


ARTÍCULO 2: Esta resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN; Ley No.57 de 30 de septiembre de 1946.

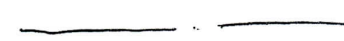
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

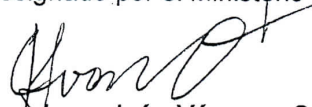
Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



Arq. Magda Bernard Villalobos.
 Presidente de Junta Directiva *ad hoc*
 Representante del Órgano Ejecutivo.


Ing. Rolando Santos Mendizábal
 Representante de la Asociación de
 Propietarios de Inmuebles (API)


Ing. Alejandro Arze
 Designado por el Ministerio de Salud.


Ing. Walter Luchsinger Calvo
 Representante de Asociación Panameña de
 Ejecutivos de Empresas (APEDE)


Ing. Jorge Iván Vásquez Sánchez
 Representante de la Sociedad
 Panameña de Ingenieros y Arquitectos
 (SPIA).


Ing. José Antonio Orillac
 Representante de la Cámara Panameña de la
 Construcción (CAPAC).


Sra. Julia Suira
 Representante de los Gremios
 Trabajadores Reconocidos.

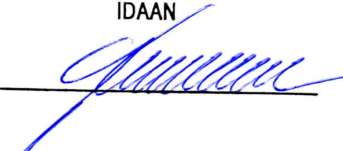

Licda. Guadalupe Arosemena
 Secretaria de la Junta Directiva

LASB/AT/EH/jm



Este Documento es fiel copia de
 su original

SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
 IDAAN







**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**



**ACUERDO N° CM-09-2026
DEL 26 DE MAYO DE 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE UN TOTAL DE 1629.44 MT2 (ANTIGUO MATADERO) DE LA FINCA MADRE MUNICIPAL N° 1866, TOMO 226, FOLIO 380, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLE, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT), PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE PROYECTO HABITACIONAL."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que en el artículo 17, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, expresa que: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes: en su numeral 9, Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, así como los demás terrenos municipales, de igual manera en su numeral 11, expresa: Que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales Autorizar y Aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios Públicos Municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras Municipales.

Que el alcalde del Distrito de Antón, solicita al Concejo Municipal de Antón, aprobar Convenio de Uso y Administración de un total de 1629.44 mt² (mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros), (lugar antiguo matadero) de la Finca madre Municipal N°1866 , Tomo 226, Folio 380, ubicada en el Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) con el propósito de desarrollar y construir proyecto habitacional destinado a familias en situación de vulnerabilidad económica y que carecen de acceso a un hogar adecuado, residentes en el distrito de Antón.

Que el proyecto constara de una sola (01) torre con veinte (20) apartamentos cada una, para un total de veinte (20) apartamentos, los cuales se conectaran al sistema de alcantarillado del Corregimiento de Antón.

Que el artículo 04, de la Ley 106 de 1973, expresa que: Las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de estos y estén autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer y explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial - administrativo, fiscal o contencioso administrativo.

Que la Ley 284 de 14 de febrero de 2022, que subroga la Ley 31 de junio 2010, es la que regula el Régimen de Propiedad Horizontal en Panamá.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE ANTÓN,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, para que en representación del Municipio de Antón, **CELEBRE CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE 1629.44 mt2 (Antiguo Matadero) DE LA FINCA MUNICIPAL N°1866**, Tomo 226, Folio 380, ubicada en el Corregimiento de Antón Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)** para el desarrollo y construcción de proyecto habitacional destinado a familias en situación de vulnerabilidad económica y que carecen de acceso a un hogar adecuado, residentes en el distrito de Antón. El proyecto constará de una (01) torre con veinte (20) apartamentos, para un total de cuarenta (20) apartamentos, este proyecto se adaptará al sistema actual de alcantarillado del Corregimiento de Antón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los residentes del Distrito de Antón que cumplan con los requisitos a bien establecidos para la adquisición de los mismos, tendrán prioridad una vez realizado dicho proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR que el **USO Y ADMINISTRACION** se dará a **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT)** por el periodo de diez (10) años a partir de la sanción del presente acuerdo/o una vez terminado el proyecto, en donde el mismo deberá:

Devolver la administración y uso del bien al Municipio de Antón una vez terminado el proyecto y/o vencido el plazo señalado en este acuerdo. En caso de que el proyecto no se ejecute dentro del término establecido, el terreno deberá ser devuelto al Municipio de Antón.

No transferir a terceras personas los derechos que surjan del acuerdo.

Comunicar al Municipio de Antón, cualquier perturbación, usurpación o daño que sufra el bien inmueble.

Comprometerse a que en la ejecución y desarrollo del proyecto habitacional se empleará mano de obra local, específicamente del Distrito de Antón.

Garantizar que las familias beneficiadas residentes del distrito de Antón cumplan con los requisitos establecidos del programa para optar por una vivienda digna.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que el proyecto habitacional debe acogerse al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR Al alcalde del distrito de Antón para que, en el marco de la negociación y firma del Convenio conforme a los parámetros establecidos en el presente Acuerdo Municipal, realice las gestiones administrativas y legales, incluyendo firmas de documentos y escrituras públicas necesarias ante las autoridades correspondientes para su efectiva ejecución y previa: firma del convenio el mismo debe ser revisado y aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acuerdo a **Gaceta Oficial de Panamá, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)** y el Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo empezara a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Luz Eneida González
H.C. LUZ ENEIDA GONZÁLEZ M.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.



Alejandro Rodríguez
LICDO. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIÓN N° CM - 09-2026.

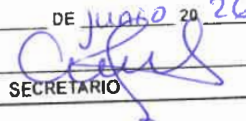
VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANTÓN, CELEBRAR CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DE UN TOTAL DE 1629.44 MT2 (ANTIGUO MATADERO) DE LA FINCA MADRE MUNICIPAL N° 1866, TOMO 226, FOLIO 380, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT). PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE PROYECTO HABITACIONAL.”


LIC. ERIC DOMÍNGUEZ
ALCALDE DISTRITO DE ANTÓN



SRA. ROSINA L. ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**
 ANTON 3 DE junio 2026

 SECRETARIO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-10-2026
DEL 2 DE JUNIO DE 2026**

“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Uso de la Piscina Municipal del Distrito de Antón, se establecen las tasas por la prestación del servicio público recreativo, y se autoriza al Alcalde para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que los Consejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde a los municipios reglamentar el uso de los bienes municipales y los servicios que estos prestan, a fin de garantizar su adecuada administración, conservación y aprovechamiento en beneficio de la colectividad.
3. Que la Piscina Municipal del Distrito de Antón constituye un bien municipal de uso público, construido mediante la inversión de fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), asignados a este municipio a través del régimen de descentralización.
4. Que dicha obra representa un proyecto visionario de impacto local, destinado a promover estilos de vida saludables, la formación deportiva, la recreación familiar y el aprovechamiento del tiempo libre de niños, jóvenes y adultos, contribuyendo al bienestar integral de la población antonera.
5. Que resulta necesario establecer un reglamento de uso que determine las condiciones de acceso, normas de seguridad, higiene, control administrativo y convivencia dentro de la Piscina Municipal, con el propósito de prevenir riesgos, preservar las instalaciones y asegurar un servicio ordenado, eficiente y seguro para todos los usuarios.
6. Que la operación, mantenimiento y sostenibilidad de la Piscina Municipal generan costos permanentes asociados a la administración, personal, adquisición de insumos químicos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como mejoras continuas de la infraestructura.
7. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la normativa vigente en materia municipal, resulta procedente establecer una tasa por la prestación del servicio público recreativo brindado, a fin de contribuir a la cobertura de los gastos de administración, operación, mantenimiento e inversión del servicio.
8. Que corresponde al Municipio de Antón promover iniciativas que fortalezcan el acceso de la población a programas de educación física, recreación, formación deportiva y prevención, especialmente dirigidos a niños, jóvenes y grupos de interés social, y que, en ese contexto, la colaboración interinstitucional con entidades públicas afines permite optimizar el uso de la infraestructura municipal, mediante el desarrollo de actividades académicas, formativas y de servicio comunitario, generando beneficios recíprocos en favor de la comunidad.



ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR en todas sus partes el Reglamento de Uso de la **Piscina Municipal del Distrito de Antón**, el cual regula las condiciones de acceso, normas de seguridad, higiene, control administrativo y convivencia dentro de las instalaciones, y que regirá como instrumento normativo para la adecuada administración, conservación y aprovechamiento de dicho bien municipal.

Este reglamento se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo I** y forma parte integral del mismo.

Artículo Segundo: Tasas por uso e inscripción de usuarios de la Piscina Municipal

Se establecen las tasas por la prestación del servicio público municipal de la Piscina Municipal del Distrito de Antón, conforme a las siguientes categorías:

Tasa por inscripción y emisión de carnet de usuarios:

Inscripción individual	B/. 3.00 (pago único)
Registro institucional o colectivo	B/. 8.00 (pago único)

- **Esta tasa incluye la emisión del carnet de usuario correspondiente.**
- **El carnet tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su expedición, y su renovación anual estará sujeta al pago del mismo monto establecido para la inscripción, según la categoría aplicable.**

Tasa por uso (entrada):

USUARIOS	TASA POR USO (ENTRADA)
Niños pequeños hasta los 4 años	B/. 0.50
Menores de edad de 5 años en adelante, jubilados y personas con discapacidad	B/. 1.00
Adultos	B/. 2.00

El pago de las tasas deberá realizarse en la Tesorería Municipal, como requisito previo para el acceso y uso del servicio. No obstante, en caso de constituirse un patronato u otra figura administrativa debidamente autorizada para la gestión de la Piscina Municipal, el pago podrá efectuarse a través de dicho ente, conforme a los mecanismos que se establezcan para tal fin.

Los montos establecidos podrán ser revisados y ajustados mediante Acuerdo Municipal, cuando las condiciones económicas, financieras o de operación del servicio así lo requieran, previa sustentación técnica debidamente emitida por la Alcaldía y la Tesorería Municipal.

Artículo Tercero: Las tasas establecidas en el presente Acuerdo tienen carácter de tasa por prestación de servicio público municipal, destinada a contribuir al sostenimiento, operación, mantenimiento y mejora de la Piscina Municipal y otros gastos operativos municipales.

Artículo Cuarto: Se autoriza al Alcalde para suscribir convenios de cooperación y colaboración con instituciones públicas, tales como el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Policía Nacional, la Universidad de Panamá y otras entidades afines, orientados al desarrollo de actividades académicas, formativas, de seguridad, prevención y servicio comunitario.



Dichos convenios podrán contemplar el uso programado de la Piscina Municipal como contraprestación por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, incluyendo programas de enseñanza de la natación, capacitación, rescate acuático, prevención de riesgos y demás actividades de labor social.

Se remitirá copia de cada convenio de colaboración que se suscriba a la Secretaría del Concejo para su conocimiento.

Artículo Quinto: Se faculta al Alcalde del Distrito de Antón para dictar las disposiciones administrativas necesarias para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, del reglamento aprobado y de los convenios que se suscriban en desarrollo del mismo.

Artículo Sexto: El Reglamento de Uso de la Piscina Municipal será de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios, personal administrativo y visitantes.

Artículo Séptimo: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Fundamento Legal: Artículo 17 numeral 8 y 9 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luz Eneida González
H.R. LUZ ENEIDA GONZÁLEZ
 Presidente del Concejo Municipal de Antón

Alejandro Rodríguez
ALEJANDRO RODRÍGUEZ
 Secretario del Concejo Municipal



REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

SANCIÓN N° CM - 10-2026

VISTOS:

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, SE ESTABLECEN LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO RECREATIVO, Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL”.

Eric Dominguez
LIC. ERIC DOMINGUEZ.
 ALCALDE DISTRITO DE ANTON



Rosina Escobar
SRA. ROSINA L ESCOBAR
 SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 ANTON 3 DE JUNIO 20 26
[Signature]
 SECRETARIO



ANEXO I

REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de uso, acceso, seguridad, higiene, control, mantenimiento, tarifas y convivencia para la adecuada utilización de la Piscina Municipal del Distrito de Antón, garantizando la protección de los usuarios, su adecuada operación y preservación como instalación recreativa y formativa de carácter público.

Artículo 2. Carácter del servicio.

La Piscina Municipal constituye un espacio recreativo de uso público administrado por la Alcaldía de Antón, cuyo acceso estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y normas establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios, personal administrativo, instructores, docentes y visitantes.

CAPÍTULO II

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGMENTACIÓN DE USO

Artículo 4. Horario general de funcionamiento

La Piscina Municipal funcionará en el siguiente horario:

- **Martes a Viernes:**
 - 11:00 a.m. – 3:30 p.m.
 - 4:15 p.m. – 7:00 p.m.
- **Sábado:**
 - 10:00 a.m. – 2:30 p.m.
 - 3:15 p.m. – 6:00 p.m.
- **Domingo:** Cerrado
- **Lunes:** Cerrado por mantenimiento general

Segmentación operativa del uso

Para efectos de organización y control, el uso de la piscina se distribuirá de la siguiente manera:

- **11:00 a.m. – 1:30 p.m.:** Clases de natación y entrenamiento dirigido
- **1:30 p.m. – 5:30 p.m.:** Escuelas y grupos organizados
- **5:30 p.m. – 7:00 p.m.:** Público en general



El servidor público encargado de la piscina podrá ajustar temporalmente esta segmentación y los horarios por razones técnicas, climáticas, de seguridad o de interés público debidamente justificadas con visto bueno del Alcalde.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE USUARIOS

Sección Primera – Inscripción previa obligatoria

Artículo 5. Inscripción única y carnet de usuario.

Todo usuario deberá registrarse, por una sola vez, como “Usuario de la Piscina Municipal de Antón” antes de hacer uso de las instalaciones.

La inscripción se realizará conforme al pago de la tasa establecida mediante Acuerdo Municipal, la cual incluye la emisión del carnet de usuario.

El carnet será personal e intransferible, y se expedirá conforme a la modalidad correspondiente.

El carnet tendrá una vigencia de **un (1) año** contado a partir de su emisión, transcurrido el cual deberá ser renovado para continuar utilizando las instalaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 6. Requisitos de inscripción.

La inscripción se realizará mediante:

1. Llenado de formulario simple de registro.

Presentar:

- a. Cédula de identidad personal o pasaporte (adultos)
 - b. Cédula juvenil (menores)
 - c. Dos (2) fotos tamaño carnet.
2. Registro de datos médicos básicos relevantes.
 - a. Certificado de buena salud vigente
 3. Designación de contacto de emergencia.
 4. Autorización escrita del acudiente o representante legal, en caso de menores de edad.

Sección Segunda – Carnet de usuario

Artículo 7. Emisión de carnet.

A cada usuario inscrito se le entregará un carnet laminado con código numérico único, el cual constituirá su número oficial de usuario luego de haber pagado la inscripción inicial única.

El carnet será obligatorio para el ingreso y deberá presentarse en cada visita.

Artículo 8. Registro institucional y/o colectivo.

Las escuelas, colegios, clubes deportivos u otras organizaciones que utilicen la Piscina Municipal en calidad de grupo organizado podrán acogerse a la modalidad de **registro**



institucional y/o colectivo, mediante la cual no será necesaria la emisión de carnets individuales para cada participante.

Artículo 9. Carnet institucional.

En estos casos, el Municipio emitirá un **Carnet Institucional y/o Colectivo**, el cual:

- Será único por cada centro educativo, institución o grupo organizado.
- Estará asignado al docente, instructor o responsable del grupo.
- Contendrá:
 - Nombre de la institución o grupo organizado
 - Nombre del responsable autorizado
 - Código institucional de usuario

Este carnet será el único documento habilitante para el ingreso del grupo.

Artículo 10. Alcance del carnet institucional y custodia

El carnet institucional:

- No sustituye la responsabilidad del docente o responsable autorizado sobre los estudiantes y/o usuarios.
- No habilita el uso individual de la piscina fuera del horario asignado.
- Será válido únicamente durante el bloque del horario institucional o el que se designe.

El carnet deberá permanecer bajo custodia del docente o responsable designado y no podrá ser transferido a terceros.

Artículo 11. Responsabilidad del docente o encargado.

El docente, profesor o responsable del grupo:

- Será el portador del carnet institucional.
- Actuará como responsable directo del grupo durante su permanencia en las instalaciones y deberá contar previamente con la debida autorización de los acudientes en caso de que sean menores de edad.
- Deberá presentar previamente:
 1. Listado de estudiantes o usuarios participantes con sus generales.
 2. Certificación de que los estudiantes no presentan condiciones de salud incompatibles con la actividad acuática.
- En caso de requerir el uso de la piscina para un grupo distinto al inicialmente registrado, el responsable deberá presentar previamente el listado actualizado de los nuevos estudiantes o usuarios, junto con la documentación correspondiente.
- El carnet institucional y/o colectivo es de uso personal e intransferible para el docente o encargado registrado; en consecuencia, si otro docente o responsable distinto requiere hacer uso de la piscina con un grupo, aun cuando pertenezca a la misma institución, deberá tramitar su propio registro y obtener el respectivo carnet.



CAPÍTULO IV

CONTROL ADMINISTRATIVO Y BITÁCORA

Artículo 12. Bitácora mínima obligatoria.

El administrador de la piscina llevará una bitácora diaria obligatoria que contendrá:

- Número de usuario
- Hora de entrada
- Hora de salida (cuando aplique)
- Incidencias relevantes

Artículo 13. Registro y comprobante de pago.

Por cada ingreso, el administrador:

1. Registrará la entrada en la bitácora oficial.
2. Emitirá un recibo enumerado correspondiente al pago de la tarifa establecida por día.
3. Antes de finalizar su jornada laboral, el administrador deberá entregar a la Tesorería Municipal el recaudo proveniente del uso de las instalaciones de la piscina con los respectivos recibos de control de ingreso.

Para el ingreso de grupos institucionales:

El administrador registrará en la bitácora:

- Número de carnet institucional
- Nombre de la institución
- Nombre del docente o responsable
- Cantidad de estudiantes o usuarios
- Hora de entrada y salida
- Incidencias (si las hubiere)

CAPITULO V

TASAS POR USO Y CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 14. Tasa por uso de la Piscina Municipal de Antón.

Se establece la tasa por uso de la Piscina Municipal de Antón como contraprestación por el servicio público brindado por el Municipio de Antón, que será la siguiente:

USUARIOS	TASA POR USO (ENTRADA)
Niños pequeños hasta los 4 años	B/. 0.50
Menores de edad de 5 años en adelante, jubilados y personas con discapacidad	B/. 1.00
Adultos	B/. 2.00



Artículo 15. Requisitos obligatorios para el uso de la piscina.

Para hacer uso de la piscina, los usuarios deberán cumplir con lo siguiente:

- Haber cumplido con la inscripción y registro de ingreso
- Presentar carnet de usuario
- Haber cancelado la tasa correspondiente
- Los menores de dieciséis (16) años deberán ingresar acompañados de un adulto responsable.

CAPÍTULO VI NORMAS DE HIGIENE Y SALUD

Artículo 16. Condiciones de ingreso.

No podrán ingresar a la piscina personas que presenten:

- Heridas abiertas o visibles
- Laceraciones
- Infecciones cutáneas
- Enfermedades infectocontagiosas

Artículo 17. Higiene previa obligatoria.

Antes de ingresar a la piscina, todo usuario deberá cumplir con las siguientes medidas de higiene personal:

- Haber aplicado protector solar con al menos **una (1) hora de anticipación** al ingreso, a fin de evitar la contaminación del agua.
- Ducharse previamente en las áreas habilitadas, con el propósito de eliminar residuos de:
 - Cremas corporales
 - Maquillaje
 - Desodorantes
 - Protectores solares
 - Cualquier otro producto cosmético o químico
- Limpiar sus pies en el área destinada para ello.

CAPÍTULO VII NORMAS DE USO Y SEGURIDAD

Artículo 18. Condiciones de uso.

Será obligatorio:

- Uso de gorra de baño (bebés, niños, damas y caballeros)
- Uso adecuado de traje de baño (preferiblemente entero y de color oscuro)
- Informar al encargado si no sabe nadar



Queda prohibido:

- Bucear
- Correr o realizar juegos violentos
- Hacer acrobacias o carreras
- Utilizar la piscina sin presencia del guardavida
- Exceder la capacidad máxima de sesenta y cinco (65) personas.

CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES

Artículo 19. Conductas prohibidas dentro del área de piscina.**QUEDA PROHIBIDO:**

- Ingresar con:
 - Comida o bebidas
 - Chicles o caramelos
 - Zapatos
 - Envases de vidrio
 - Armas blancas, armas de fuego y objetos punzocortantes
 - Mascotas
 - Bicicletas, triciclos o patinetas
 - Cadenas, collares o elementos que puedan causar atrapamiento
- Consumir y utilizar:
 - Alcohol
 - Sustancias psicoactivas
 - Tabaco, cigarrillos electrónicos, vapers o similares
- Ingresar bajo estado de embriaguez
- Arrojar basura fuera de los recipientes habilitados
- Utilizar la piscina durante:
 - Lluvias fuertes
 - Tormentas eléctricas

CAPÍTULO IX AUTORIDAD Y SUPERVISIÓN

Artículo 20. Personal responsable.

Los usuarios deberán respetar en todo momento las indicaciones de:

- Guardavidas
- Servidor público encargado de la administración
- Instructor de natación
- Profesor de Educación Física

El guardavida presta asistencia general y no tiene responsabilidad de vigilancia individual.



CAPÍTULO X RESPONSABILIDAD

Artículo 21. Uso bajo responsabilidad del usuario.

El uso de la Piscina Municipal se realiza bajo la responsabilidad individual de cada usuario.

El Municipio de Antón no será responsable por:

1. Accidentes, lesiones o daños que se produzcan como consecuencia del incumplimiento del presente reglamento o del uso inadecuado de las instalaciones.
2. Pérdida, extravío o hurto de objetos personales dentro del área de la piscina.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio mantendrá las condiciones de seguridad, mantenimiento e higiene necesarias para la adecuada prestación del servicio.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 22. Infracciones.

El incumplimiento de este reglamento podrá generar amonestaciones verbales, multas y sanciones económicas hasta cien balboas (B/. 100.00).

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento constituirá una infracción administrativa y podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas por parte de la autoridad responsable de la administración de la piscina municipal y el funcionario de cumplimiento.

Dependiendo de la gravedad de la falta cometida, su reiteración o el riesgo ocasionado a la seguridad, el orden o la sana convivencia de los usuarios, la Administración podrá disponer además de la aplicación de una sanción, de manera motivada, la suspensión temporal del derecho de ingreso y uso de las instalaciones de la piscina municipal por un período determinado.

Dicha suspensión tendrá carácter preventivo y correctivo, y será aplicada sin perjuicio de otras medidas administrativas que correspondan conforme a la normativa municipal vigente.

Artículo 23. Daños o hurtos.

Las personas que dañen o hurten bienes municipales serán remitidas a las autoridades competentes.

Fundamento Legal: Artículo 17 numeral 8 y 9 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN

ACUERDO No. 06-26C

Del 10 de junio de 2026

Por el cual se **ADJUDICA EL DERECHO POSESORIO** a **10** lotes de terrenos ubicados dentro de la Finca 1978 de propiedad del Municipio de Chimán, corregimiento de Chimán Cabecera, distrito Chimán, provincia de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIMAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, mediante Acuerdo No. 06 de 18 de Octubre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No. 30182 de 19 de Diciembre de 2024, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de Chimán, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de Chimán, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, mediante el Acuerdo Municipal No. 27 de 17 de Diciembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial No. 30434-B de fecha 30 de Diciembre de 2025, les reconoció el derecho posesorio en atención a la ocupación material de manera pacífica e ininterrumpida, en atención a que se acogieron al método de titulación que gestiona la ANATI, los cuales serán segregados de las fincas propiedad del Municipio de Chimán, y que se ubican en el corregimiento de Chimán Cabecera, distrito Chimán y provincia de Panamá.

Que los lotes de terreno descritos a continuación no son de los reservados por el Municipio de Chimán para uso de los servicios públicos, los cuales están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con los planos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y así lo refrenda el Departamento de Ingeniería Municipal.

En virtud de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Chimán,

ACUERDA:

PRIMERO: ADJUDICAR el **derecho posesorio** a las siguientes personas beneficiaras como poseedores materiales de sus respectivos lotes de terreno:

FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA *10 de junio 2026*



Nº	NOMBRE	CEDULA	PREDIO	SUPERFICIE
1	ROSA GERTRUDIS JUSTINIANI PRADO DE AGÜERO	8-516-1056	60034	140.05 m ²
2	CARMEN BENITA TORRES DE GRACIA DE GARCIA	8-182-502	60134	162.95 m ²
3	YARIELA DIOSELINA ASPRILLA BONILLA	8-825-88	60070	67.08 m ²
4	MAXIMINA YADIRA ORTEGA PRADO	8-526-751	60049	77.05 m ²
5	VENANCIO ASPRILLA BONILLA	8-758-1334	60072	92.98 m ²
6	CHELI MENGUISAMA CABEZON	8-935-1237	60247	178.06 m ²
7	LUIS ALBERTO QUINTERO LUCERO	8-245-142	60273	2032.89 m ²
8	MARIA TERESITA PINEDA MADRID DE ASPRILLA	8-728-1613	60274	1364.67 m ²
9	ISIS KARINA CLAVO ORTEGA	8-846-1166	60260	850.17 m ²
10	LUIS ARROCHA D'ANGELO	8-398-118	60921	737.80 m ²

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 06 de 18 de octubre de 2024, el presente Acuerdo se fijará por el término de cinco (5) días hábiles consecutivos en la Secretaría de la Alcaldía y Casa de Justicia Comunitaria de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este Edicto, el Municipio de Chimán, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: **AUTORIZAR** a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a continuar con los trámites.

CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Chimán, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

H.R. Anel Martínez

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán



Irene del C. Ortega P.

Secretario(a) del Consejo Municipal
del Distrito de Chimán

SANCIONADO

El suscrito Alcalde del Distrito refrenda el presente Acuerdo siendo hoy 10 de junio de 2026.

FIEL COPIA ORIGINAL

PA: 10 de junio de 2026

H.A. Osvaldo Abel González

Alcalde del Distrito de Chimán

